

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, JUNTA PROVINCIAL DE SORIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PREVENTIVAS Y APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS ENFERMAS DE CANCER SUS FAMILIARES Y EL PROGRAMA PILOTO DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CANCER DE MAMA, EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA. AÑO 2025.

Soria, a 29 de Julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Diputación de Soria.

De otra, Don Jesús Manuel Aguarón Pérez, como Presidente de la Junta Provincial de Soria de la Asociación Española contra el Cáncer – AECC- actúa en su representación.

El Presidente de la Diputación de Soria actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social". Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. La Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación de formación y de carácter médico asistencial. Desde esta perspectiva, las funciones de la AECC se articulan con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la asociación.

VI. Protocolo General de Actuaciones conjuntas entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Diputación Provincial de Soria y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la participación de la mujer rural en Campañas de Prevención y en el Programa de Detección precoz del Cáncer de mama en la provincia de Soria; firmado el 27 de enero de 2025. El objeto de dicho Protocolo es establecer el marco general de

actuación con la finalidad común de facilitar la participación de la mujer rural en el Programa de Diagnóstico Precoz de Cáncer de Mama y en otras campañas de prevención.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación de Soria y la Asociación Española contra el Cáncer – AECC para la financiación de actuaciones preventivas y de atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares y el Programa piloto en consonancia con el Protocolo General de Actuaciones conjuntas para la participación de la mujer rural en campañas de prevención y en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, que residan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA

Los contenidos y actuaciones a apoyar desde el presente convenio son las siguientes:

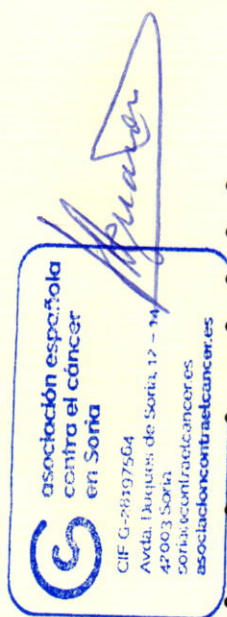
- Programa de difusión de servicios de la AECC.
- Campañas de prevención escolar en centros escolares de la zona rural.
- Campañas de prevención en empresas.
- Atención psicológica a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria.
- Atención social a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria.
- Apoyo a enfermos y sus familiares que residen en la zona rural de la provincia de Soria con voluntarios.
- Facilitar el acceso a las pruebas mamográficas de screening para las mujeres de las zonas rurales, a través de proporcionar el transporte gratuito desde sus domicilios hasta el Hospital Santa Bárbara de Soria.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas afectadas por procesos oncológicos y sus familias, así como la población en general a través de campañas de prevención.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el trabajo con personas



afectadas por procesos oncológicos, sus familias y la sociedad en general, con el fin de conseguir el mayor bienestar de los habitantes de la provincia de Soria.

Así mismo se establece un Programa Piloto en consonancia con el Protocolo firmado entre varias instituciones con el fin de potenciar la participación de las mujeres rurales en la campaña de prevención y en el programa de detección precoz del cáncer de mama en la provincia de Soria. Para ello se establecen los siguientes compromisos:

La Diputación de Soria, se compromete a aportar a la Asociación Española contra el Cáncer – AECC, la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000 EUROS)**, para el desarrollo actuaciones preventivas y de atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares que residen en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

La AECC en Soria se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La AECC se compromete a la ejecución de actuaciones de prevención y atención psicosocial a enfermos de cáncer y sus familiares, así como a la coordinación con el personal técnico del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

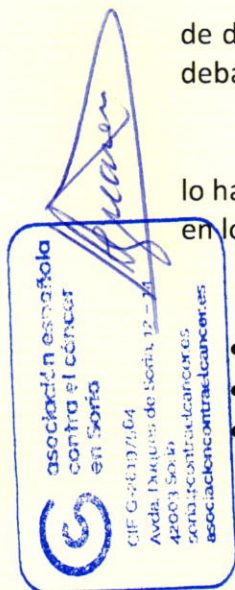
Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Diputación de Soria.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentadas la justificación y memoria de actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025-23110-48988.



SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar: Anexo II

- Haber realizado el proyecto objeto del convenio
- Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
- Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.

2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.

3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

Se tendrá en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado **presentar un certificado de gastos como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**

4. Justificación económica de los gastos realizados:

- Certificado del secretario de la entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.



- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.

5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

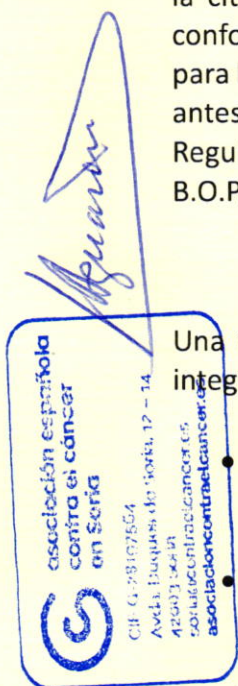
La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico, de acuerdo a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico/a que actuará de secretario/a.
- Por parte de AECC; el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.



Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

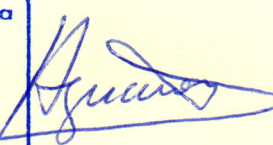
Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE
SORIA**



D. BENITO SERRANO MATA

EL PRESIDENTE DE LA AECC



asociación española
contra el cáncer
en Soria
CIF G-28197904
Avda. Duques de Soria, 12 - 14
42003 Soria
soria@asociacioncontraelcancer.es
asociacioncontraelcancer.es

D. JESÚS MANUEL AGUARÓN PÉREZ